

**Manifestación de Impacto Regulatorio
Formulario de Moderado Impacto**

DATOS GENERALES		
1.	Dependencia / Organismo descentralizado.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2.	Unidad administrativa responsable del anteproyecto	Dirección General de Comunicaciones y Transportes.
3.	Título del anteproyecto.	Convocatoria para el Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Automóvil de Alquiler de Ruleteo, en los Municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.
4.	Fecha de envío.	15 de enero de 2020.
5.	Fecha de recepción. (Sello)	15 de enero de 2020.
6.	Contacto para mayor información sobre el anteproyecto y la MIR:	Nombre: José Juan Rivera Morales.
		Cargo: Dirección de Gestión Jurídica.
		Teléfono: (444) 812 06 77 Ext. 108
		Correo Electrónico: jjrm.dgj@sctslp.gob.mx jj.rivmor@gmail.com

PUBLICIDAD		
1.	Indicar si se solicita la no publicación del anteproyecto.	Se solicita la no publicación del anteproyecto, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí..
2.	Justificar, en su caso, la no publicidad del anteproyecto.	En virtud de la naturaleza de concurso a que atiende el anteproyecto, pues su publicación supone un estado de ventaja para aquellos interesados que, si se percaten del contenido del proyecto, sobre aquellos que no lo hicieran.



	<p>Asimismo, la solicitud de no publicación atiende a la concientización del impacto social que existe entre los prestadores de servicio público de transporte concesionado, por lo que, con la divulgación del anteproyecto, podría existir afectación a la tranquilidad social, con la intención de imponer condiciones que les beneficien a grupos determinados; circunstancia que se constituye como hecho notorio, al tenor de la tesis de jurisprudencia "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO." Por virtud del cual, adquieren tal carácter aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles por pertenecer a las vicisitudes de la vida pública actual o a las circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar; lo que afectaría directamente al interés colectivo, que demanda la prestación del servicio.</p>
--	--

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS		
1.	Definición de la problemática y objetivo.	La necesidad social de contar con transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, ante el déficit de unidades para la prestación de dicho servicio; por lo que se pretende satisfacer esta necesidad social.
2.	Problemática o situación que da origen a la emisión del anteproyecto.	El problema que resuelve el anteproyecto en estudio, es la necesidad social de transporte público en su modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo; pues tal como demuestra el estudio efectuado por el Centro de Universitario de Apoyo Tecnológico y Empresarial de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en la zona conurbada de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, existe una necesidad de 1877 (un mil ochocientos setenta y siete) unidades adicionales para la prestación del servicio de transporte público en su modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo.



3	Objetivos generales del anteproyecto.	El objetivo del anteproyecto en estudio es abatir la necesidad de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo; garantizando movilidad a la población de la zona conurbada de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.
---	---------------------------------------	--

I. ALINEACIÓN NORMATIVA		
1.	Tipo de ordenamiento jurídico.	Acuerdo Administrativo
2.	Señalar si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto.	No existen.
3.	Señalar y justificar si el anteproyecto es congruente con el orden jurídico nacional, estatal y municipal.	El anteproyecto del acuerdo administrativo es congruente con el orden jurídico estatal, de manera particular la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, misma que prevé, en su artículo 37, el procedimiento regulado en el anteproyecto.
4.	Fundamentar competencia jurídica de la dependencia para la expedición del anteproyecto.	Artículos 15 fracción VII, 31, 34, 37 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.
5.	Disposiciones jurídicas que, en su caso, el anteproyecto crea, modifica o suprime.	No crea, modifica ni suprime disposiciones jurídicas.

II. IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE REGULACIÓN		
1.	Alternativas que fueron tomadas en cuenta para resolver la problemática que dio origen al anteproyecto y sus características más importantes, así como del porqué son insuficientes para atender dicha problemática.	Ante el procedimiento establecido por los artículos 31, 34, 37 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; jurídicamente imposible tomar otro tipo de alternativas.

2.	Razones por las que el anteproyecto es considerado la mejor opción para atender la problemática señalada.	En virtud de las disposiciones legales contenidas en los artículos los artículos 31, 34, 37 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; es el único método de atender la problemática señalada.
----	---	--

III. IMPACTO REGULATORIO		
1.	Señalar si el anteproyecto contempla esquemas que impacten de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos,	El anteproyecto consiste en una convocatoria dirigida a residentes de las ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, con actividad de choferes de transporte público, en su modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo; por lo que se contempla un impacto diferenciado respecto de actividad y zona de residencia.
2.	Determinar si el anteproyecto crea, modifica o elimina trámites y o servicios.	Se contemplan requisitos adicionales a los previstos en el Registro Único de Trámites y Servicios del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; atendiendo a la facultad configurativa de la convocatoria y a lo dispuesto por los artículos 33 y 37 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.
3.	Seleccionar las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites/servicios que corresponda a la propuesta.	No aplica.
4.	Seleccionar las disposiciones que reducen o restringen derechos o prestaciones que correspondan a la propuesta.	No aplica.
5.	Estimación de los costos que genera el anteproyecto, para cada particular o grupo de particulares.	El costo social de la regulación, para cada particular interesado, atiende a la cantidad aproximada de \$345.59 (Trescientos cuarenta y cinco pesos 59/100 M.N); de acuerdo al Programa de Simplificación de Cargas "SIMPLIFICA", elaborado por la otrora Comisión Federal de Mejora Regulatoria y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí que se anexa al presente; aplicando el factor correspondiente a los índices inflacionarios de los años 2018 y 2019.



6.	Estimación de los beneficios que supone el anteproyecto para cada particular y grupo de particulares.	Resolverá el problema social de falta de transporte público en la modalidad de vehículo de alquiler de ruleteo, en la zona conurbada de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, lo que generará un mayor bienestar a la población.
7.	Justificar que los beneficios del anteproyecto son superiores a sus costos.	El anteproyecto tiene por propósito satisfacer una necesidad social general, al garantizar transporte público a la población de la zona conurbada de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez; tal como demuestra el <i>Análisis de Oferta-Demanda del Transporte Público de Pasajeros, Modalidad de Taxis, en la Zona Conurbada de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez</i> , elaborado por el Centro Universitario de Apoyo Tecnológico y Empresarial de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

IV. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

1.	Describir impacto presupuestal.	No supone gastos adicionales.
2.	Describir la forma y/o mecanismos a través de los cuales se implementará el anteproyecto.	Mediante el personal y presupuesto asignado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con motivo de sus funciones.
3.	Describir los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento del anteproyecto.	Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, el proceso contará con una comisión de vigilancia, encargada de velar por que los procedimientos de concurso se realicen de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Transporte Público del Estado y su reglamento. Los servidores públicos que substancien el procedimiento son sujetos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de San Luis Potosí.

V. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

1.	Describir la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos del anteproyecto.	Mediante indicadores en las quejas ciudadanas por déficit de unidades de transporte público en modalidad de alquiler de ruleteo.
----	--	--



VI. CONSULTA PÚBLICA

1.	Señalar si se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración del anteproyecto.	Consulta ciudadana, mediante entrevistas; cuyos resultados se encuentran plasmados en el estudio técnico de análisis oferta-demanda del transporte público de pasajeros, modalidad taxis, en la zona conurbada de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, elaborado por el Centro Universitario de Apoyo Técnico Empresarial de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Cuyas conclusiones determinan la necesidad de otorgamiento de 1877 (mil ochocientos setenta y siete) unidades del transporte en la modalidad en estudio.
2.	Indicar las propuestas que se incluyeron en el anteproyecto como resultado de las consultas realizadas.	Dado que, atendiendo a las disposiciones legales contenidas en los artículos 31, 34, 37 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potos, el concurso a través de convocatoria, es el único método legalmente válido para el otorgamiento de concesiones, por lo que no existe otro método propuesto para satisfacer la necesidad.

VII. ANEXOS

<p>Enumere los documentos consultados o elaborados para diseñar el anteproyecto. (Las versiones electrónicas de dichos documentos deberán anexarse a la M.I.R.)</p>	
1.	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
2.	Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.
3.	Reglamento de la Ley de Transporte Público del Estado.
4.	Análisis Oferta-Demanda del Transporte Público de Pasajeros, Modalidad de Taxis, en la Zona Conurbada de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
5.	Formato de Simplificación de cargas, correspondiente a los trámites administrativos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Gobierno del Estado.
6.	Convocatoria para el Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Automóvil de Alquiler de Ruleteo, en los Municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

